



ESTUDIO PREVIO

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

<b>Área Solicitante:</b>	<b>COORDINACION GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA</b>
<b>Ordenador del Gasto:</b>	<b>DIRECCION REGIONAL BOYACA</b>
<b>Responsable:</b>	<b>GRUPO ASISTENCIA TECNICA REGIONAL BOYACA</b>
<b>Objeto:</b>	Garantizar el servicio de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.
<b>Rubro:</b>	<b>C32015011310301. Desayuno: C32015011310301001. Almuerzo: 32015011310301002 y cupo de vigencias futuras C3201501150.</b>
<b>Presupuesto:</b>	<p>El ICBF Regional Boyacá ha definido un presupuesto oficial de <b>TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$32.314.882.774) M/CTE</b>. El ICBF aporta la suma de <b>(\$ 17.695.267.941) M/CTE</b> discriminado así: vigencia 2009: \$ 207.790.913 y vigencia 2010: \$17.487.477.028, <b>EL DEPARTAMENTO \$ 13.705.333.333 MCTE</b>, vigencia 2010 <b>Y EL MUNICIPIO DE QUIPAMA</b>, 2009: \$ 3.750.000 MCTE y 2010: \$ 21.250.000 MCTE; <b>EL MUNICIPIO DE SAN MATEO</b>, 2009: \$ 4.905.750 MCTE y 2010: \$ 27.799.250 MCTE; <b>EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE</b>, 2009: \$ 3.197.552 MCTE y 2010: \$ 21.317.019 MCTE, <b>EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO</b>, 2009: \$ 8.976.128 MCTE y 2010: \$ 662.047.744 MCTE., <b>Y EL MUNICIPIO DE PAIPA</b>, 2009: \$ 26.000.000 MCTE y 2010: \$ 135.038.057 MCTE., para la contratación, en el cual están incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones de todo orden.</p> <p><b>POR EL ICBF:</b> 1. Para la vigencia 2009, se cuenta con el CDP No. 721 del 12 de noviembre de 2009. 2. Para la vigencia 2010 se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura 2010, según memorando N° 059890 del 12 de noviembre de 2009, expedido por la Dirección Financiera del ICBF.</p> <p><b>POR EL DEPARTAMENTO:</b> 1. Para la vigencia 2010 se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura excepcional o extraordinaria 2010, autorizada mediante la ordenanza N° 0025 del 12 de noviembre de 2009, emanada de la Asamblea del Departamento de Boyacá.</p> <p><b>POR EL MUNICIPIO: QUIPAMA</b>, 1. Para la vigencia 2009, se cuenta con el CDP No 933 del 09 de noviembre de 2009. 2. Para la vigencia 2010, se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura autorizada mediante el acuerdo N° 020 de 2008, emanado del Concejo Municipal. <b>SAN MATEO</b>, 1. Para la vigencia 2009, se cuenta con CDP del 03 de noviembre de 2009. 2. Para la vigencia 2010, se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura autorizada mediante el acuerdo N° 012 de 2009, emanado del Concejo Municipal. <b>SAN JOSE DE PARE</b>, 1. Para la vigencia 2009, se cuenta con CDP del 04 de noviembre 2009. 2. Para la vigencia 2010, se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura autorizada mediante el acuerdo N° 19 de 2009, emanado del Concejo Municipal. <b>SOGAMOSO</b>, 1. Para la vigencia 2009, se cuenta con el CDP No. 2009001763 de 2009. 2. Para la vigencia 2010, se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura autorizada mediante el acuerdo N° 15 de 2009, emanado del Concejo Municipal. <b>Y PAIPA</b> 1. Para la vigencia 2009, se cuenta con el CDP No. 2009002061 de 2009. 2. Para la vigencia 2010, se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura autorizada mediante el acuerdo N° 22 de 2009, emanado del Concejo Municipal.</p>
<b>Ítem en el Plan de Contratación</b>	Aprobado por la Dirección Regional la modificación al Plan de Contratación.
<b>1. ¿POR QUÉ? – (JUSTIFICACIÓN)</b>	<p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999 y 3264 de 2002.</p> <p>Los indicadores de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN 2005 -, muestran al departamento como el tercero con la más alta prevalencia de retraso de crecimiento en la población infantil y escolar asociada a la baja calidad en el consumo de alimentos, situación que se refleja en la población escolar.</p> <p>En el departamento se presentan altos índices de deserción escolar, deficiencias en el rendimiento escolar, de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas del sistema escolar público en áreas urbanas y rurales, a la que asisten hijos de familias con vulnerabilidad social y económica, además de población indígena, desplazada y desmovilizada.</p> <p>En tal sentido, con el fin de dar cumplimiento a la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de</p>



	<p>Protección Integral a los derechos de la niñez, incluida especialmente la población con mayor grado de vulnerabilidad incluida la desplazada y desmovilizada, se propone desarrollar la modalidad Asistencia Alimentaria al Escolar – PAE.</p> <p>Igualmente, se firmó Convenio Marco con la Gobernación de Boyacá y Municipios para dar cumplimiento al Plan Alimentario para Aprender-.P.A.P.A. del Departamento y al Programa de Alimentación Escolar de los municipios.</p>
<b>2. ¿QUE? – (NECESIDAD)</b>	<p>En el Departamento, la situación socioeconómica de las familias, principalmente en las áreas rurales y en los niveles 1 y 2 del SISBEN y de los diferentes grupos étnicos, no permiten la posibilidad de acceder a una alimentación adecuada, sostenible e inocua, por lo que se presenta deserción y ausentismo escolar, lo mismo que enfermedades asociadas a la malnutrición, parasitarias e infecciosas que impiden el aprovechamiento biológico de los nutrientes, adecuado crecimiento y desarrollo y baja capacidad de aprendizaje. Se presenta por tanto la necesidad de atender a los niños, niñas y adolescentes escolares a través de la modalidad: Asistencia Alimentaria al Escolar –Programa de Alimentación Escolar -PAE, durante <b>157</b> días del calendario escolar mediante el suministro de una ración cualificada (almuerzo) en los 123 municipios del Departamento de Boyacá.</p> <p>Se promoverá la generación y construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos: <b>1)</b> Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mantener o mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes. <b>2)</b> Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar. <b>3)</b> Contribución a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos. <b>4)</b> Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en el Departamento.</p>
<b>3. ¿CUÁNDO? – OPORTUNIDAD</b>	<p>Tomando como base el calendario escolar, el servicio de alimentación a niños, niñas y jóvenes matriculados, se prestará a partir del inicio y durante 157 días del calendario escolar, con el propósito de mejorar el desempeño académico y el rendimiento escolar a través apoyo nutricional en garantía del derecho a alimentación.</p>
<b>4. ¿CUAL? – CONVENIENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La población escolar podría ser atendida independientemente por la Gobernación del Departamento a través de recursos asignados al <i>Plan de Seguridad Alimentaria del Departamento</i> para alimentación escolar;</li><li>• Así mismo, por cada uno de los respectivos municipios a través del recurso asignado por la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para alimentación escolar.</li><li>• Por el ICBF a través de su modalidad: Asistencia Alimentaria al Escolar – Programa de Alimentación Escolar -PAE.</li><li>• A través de Asociaciones de Padres de Familia.</li><li>• Aunando esfuerzos con recursos del ICBF y Entes Territoriales a través de persona jurídica (privada).</li></ul> <p><b>ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE PARA EL ICBF.</b></p> <p>Celebración del contrato o contratos que resulte(n) de la convocatoria pública.</p> <p><b>OBJETO:</b></p> <p>Garantizar el servicio de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.</p>



<p>5. ¿CÓMO?</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES</p>	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b></p> <p>El ICBF cuenta con los "Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares para el Programa de Alimentación Escolar –PAE" actualizados mediante resolución N° 3858 del 31 de diciembre de 2007.</p> <p>El programa de Alimentación Escolar –PAE , consiste en el suministro organizado de alimentos inocuos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas del país de las áreas urbana y rural y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas , que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales, en general, del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF. El complemento alimentario debe ser entregado en los establecimientos educativos para consumo inmediato o en comedores comunitarios cercanos al establecimiento educativo, garantizando la existencia de condiciones mínimas de infraestructura e inocuidad en los procesos de almacenamiento, producción y suministro de los alimentos.</p> <p>En cumplimiento de las funciones del ICBF, de conformidad con la ley 1098 de 2006 en su artículo 205 le asigna al ICBF la rectoría, coordinación y articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y determina que el mismo coadyuvará a los entes nacional, departamental, distrital y municipal en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.</p> <p><b>OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA</b></p> <p><b>EL OPERADOR</b> se obliga para con el <b>ICBF</b>, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y normas del <b>ICBF</b>, las cuales forman parte integral del mismo (incluye lineamientos misionales y técnico-administrativos vigentes y estándares de calidad) y, en especial, a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código de infancia y adolescencia y demás normas pertinentes.</li><li>2) Garantizar la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos vigentes establecidos por el <b>ICBF</b> para la modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato.</li><li>3) Cumplir los objetivos, normas y lineamientos técnicos del <b>ICBF</b> para el programa y modalidad pactada.</li><li>4) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente, conjuntamente con los diferentes comités y entidades del <b>SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - S.N.B.F.</b></li><li>5) Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención, especificidades, cupos y demás relacionados en anexo 1.</li><li>6) Cumplir los ciclos de menús de acuerdo a la minuta establecida, presentada y acorde a los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del <b>ICBF</b> vigentes. Cualquier cambio, modificación o ajuste a los ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes elaborados por el Nutricionista Dietista, que de igual forma presente el mínimo de experiencia profesional de 1 año y la respectiva tarjeta profesional.</li><li>7) Garantizar la coordinación con el establecimiento educativo o la unidad aplicativa para la adecuada entrega de las raciones del complemento alimentario correspondientes.</li><li>8) Aplicar la encuesta de aceptación, diseñada por el Centro Zonal <b>ICBF</b> según el área de influencia, mínimo 2 veces durante el período de ejecución del contrato.</li><li>9) <b>EL OPERADOR</b> está obligado a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, lo cual deberá ser reportado al supervisor periódicamente, según las condiciones y la necesidad con los respectivos conceptos favorables.</li><li>10) Colocar y mantener en la unidad aplicativa o de servicio, un aviso o valla en parte visible que indique que se brinda la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el <b>ICBF</b> y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080.</li><li>11) Hacer mención de <b>EL ICBF</b> e incorporar su logotipo en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar.</li><li>12) Realizar la entrega del complemento alimentario, durante 157 días del calendario escolar para la vigencia 2010, en los servicios de alimentación escolar de los establecimientos educativos y/o unidades aplicativas respectivas.</li><li>13) Garantizar que el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por el <b>ICBF</b>, por el Decreto 3075/1997 y demás legislación que corresponda, presentando copia legible de los respectivos documentos legales exigidos y vigentes según la labor y profesión que corresponda.</li></ol>
--	--



- 14) Garantizar que el personal que prepara y/o ensambla y/o distribuye los alimentos, cuente con el Carnet o Certificado de manipuladores de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces, y el Certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos.
- 15) **EL OPERADOR** deberá gestionar con las entidades competentes la capacitación continuada del personal para garantizar el cumplimiento idóneo en la prestación del servicio.
- 16) Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por el **ICBF** para el efecto, en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE. Vigentes
- 17) Recaudar la cuota de participación establecida por el **ICBF** para el año 2010 solo cuando corresponda al complemento alimentario - Almuerzo, correspondientes a cada niño, niña o adolescente usuario y utilizarla en acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones del servicio de alimentación escolar. En ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir a un beneficiario del servicio de Alimentación Escolar.
- 18) Buscar estrategias que permitan subsidiar a los escolares que por razones de extrema pobreza no puedan pagar la cuota de participación, para el caso del Almuerzo.
- 19) Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el **ICBF**.
- 20) Destinar el valor del aporte de **EL ICBF – Modalidad Desayuno**, en la compra de alimentos mínimo del 80% y hasta el 20% para los gastos administrativos o de funcionamiento. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio deberán ser asumidos sin cuotas de participación en la modalidad **desayuno**; para el caso de la modalidad **almuerzo**, el 100% de aporte del **ICBF** deberá destinarse a la compra de alimentos.
- 21) Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por el **ICBF** en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del **ICBF** vigentes
- 22) Destinar y ejecutar el valor del aporte que hace **EL ICBF, EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO** para la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades y con orientación y asesoría del supervisor, para lo cual deberá tener en cuenta los precios del mercado y la minuta que se deba cumplir.
- 23) Comprometerse en la búsqueda permanente de mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con Alcaldías, Gobernaciones, OG, ONG y demás organismos de cooperación, para garantizar el desarrollo completo del programa, cuyos recursos se destinarán en forma exclusiva a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
- 24) Gestionar y presentar al supervisor del contrato la realización de toma de muestras del complemento alimentario mínimo 2 veces durante la ejecución del contrato y/o según se requiera, para el análisis microbiológico y físico químico de raciones servidas.
- 25) Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato, se dé cumplimiento a la Resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- 26) Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el Programa de Alimentación Escolar.
- 27) Presentar el concepto, certificación o evaluación del representante estudiantil o personero estudiantil (Ley de Infancia y Adolescencia – Artículo 32), sobre la calidad de la prestación del servicio, como un anexo parte del informe de ejecución mensual para el supervisor.
- 28) Presentar al supervisor en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente firmadas por **EL OPERADOR**, el o los funcionarios del establecimiento educativo encargados de la coordinación de la prestación del servicio y/o el representante de la Asociación de Padres de Familia, según las condiciones, resumen mensual de gastos, y compras efectuadas con los respectivos soportes), como requisito para el pago.
- 29) Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.
- 30) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del **ICBF**.
- 31) Coordinar con las entidades locales las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local dentro del Plan Nacional de Salud Pública.
- 32) Presentar periódicamente informes parciales de los avances en reuniones de seguimiento que se harán con el supervisor del contrato en las fechas estipuladas por este; como mínimo en los informes de ejecución del contrato constará lo siguiente: Informe técnico y financiero con los respectivos soportes, número de raciones de complementos alimentarios realmente suministradas y resumen mensual de gastos con los soportes establecidos.
- 33) Presentar periódicamente al supervisor, el informe de la atención prestada a la población desplazada de acuerdo al instrumento suministrado por el **ICBF**.



- 34) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
- 35) Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los ocho días hábiles, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera el **ICBF** y/o los organismos de control.
- 36) De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de ley 828 de 2003, **acreditar el cumplimiento** del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ICBF** y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar.
- 37) Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.
- 38) Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar.
- 39) Colaborar y otorgar las facilidades para que el supervisor del contrato pueda cumplir con sus funciones.
- 40) **EL OPERADOR** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
- 41) Reintegrar al **ICBF, EL DEPARTAMENTO Y AL MUNICIPIO**, los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas.
- 42) Presentar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la terminación del mismo, el informe final.
- 43) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
- 44) Aportar la financiación de los costos corrientes y adicionales que se generen en el evento en que se suspenda el servicio, por causa de huelga, paro, cese colectivo de actividades o cualquier otra causa.
- 45) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:**

- a) Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega.
- b) Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
- c) Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el **ICBF**.
- d) Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente.
- e) Suministrar la Bienestarina de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o modalidad contratado.
- f) Registrar en los formatos de control aprobados por el **ICBF** los movimientos de inventario y la constancia de entrega de producto a los beneficiarios y unidades aplicativas, según corresponda.
- g) Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del **ICBF**.
- h) Informar al supervisor, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina.
- i) Reportar mensualmente al supervisor las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia
- j) Abstenerse de recibir Bienestarina destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional.
- k) Abstenerse de recibir Bienestarina proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Sede Nacional del **ICBF**.
- l) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento del programa respecto al uso de la Bienestarina.
- m) Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente al autorizado por el **ICBF**.
- n) Verificar la fecha de consumo preferente de la bienestarina al recibo del producto y a la salida del mismo.



<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.</p> <p>En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.</p> <p>El ICBF cuenta con lineamientos transversales a todos los programas y servicios como el "Marco General y Orientaciones de Políticas Públicas y Planes Territoriales en Materia de Infancia y Adolescencia" y de manera específica los "Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar – Programa de Alimentación Escolar".</p> <p>La modalidad de atención para la cual aplica esta convocatoria pública es el Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo, para niños, niñas y adolescentes acorde a los principales criterios, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dirigido a niños, niñas y adolescentes de diferentes grupos étnicos que estén matriculados en instituciones educativas oficiales – sistema educativo colombiano, en zonas rurales y urbanas.</li><li>• Prioridad a la población indígena, desplazada, en zona rural y en zona urbana en los niveles 1 y 2 del Sisben, empezando desde los grados escolares inferiores como Preescolar y Primaria, hasta los grados escolares superiores.</li><li>• Niños y niñas de Familias de la Red contra la extrema pobreza- Red Juntos</li><li>• Días de atención ICBF: 157 días calendario escolar.</li><li>• Valor unitario Ración/Día: Almuerzo cualificado \$1.400</li></ul> <p>El convenio a suscribirse como resultado de esta Convocatoria será "convenio de cooperación, cofinanciación y aporte", el cual se rige por la Ley 7ª. de 1979 como disposición jurídica central, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2923 de 1994, el Decreto 2150 de 1995, en los principios generales de la función administrativa, y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado.</p>
-------------------------------	---

**VALOR DEL CONVENIO**

El valor real del(os) convenio(s) será el resultado del producto de los cupos adjudicados, por el valor cupo/día de la vigencia 2010, de la modalidad y ración a contratar, por el plazo del convenio en meses.

El valor del(os) convenio(s) será de acuerdo al número de cupos a administrar y la forma de pago se efectuará así:

**EL ICBF Y EL MUNICIPIO**, girarán los recursos aportados con el convenio **AL OPERADOR U OPERADORES** contratados, de la siguiente forma:  
1. Un anticipo equivalente a los recursos de la vigencia 2009, siempre y cuando no supere el 50% del valor total del convenio. Es de aclarar que dichos recursos deberán ser ejecutados en el año 2009; éste se amortizará en los cuatro primeros desembolsos y se manejará en cuenta corriente independiente; 2. El saldo restante por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso. **EL DEPARTAMENTO**, girará los recursos 2010 aportados con el convenio **AL OPERADOR U OPERADORES** contratados, por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para realizar el desembolso.

Se reitera que el manejo de los recursos pactados el OPERADOR U OPERADORES contratados lo harán en cuenta corriente independiente.

**PARÁGRAFO:** En aquellas unidades de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, el desembolso podrá realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, no se requerirá de informe para el primer desembolso. En este mismo caso se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas.

El ICBF entregará los aportes a los que se compromete de acuerdo con el número de raciones reales y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el desembolso.

**LUGAR DE EJECUCION:** Unidades de servicio en cada uno de los municipios del Departamento.

**PLAZO DE EJECUCION:** El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de 157 días del calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El servicio de atención de los niños (as) de las áreas urbanas y rurales con aporte ICBF, para almuerzo cualificado será de 157 días del calendario escolar, iniciando el 01 de febrero de 2010, Distribuidos así:

MES	DIAS
ENERO	05
FEBRERO	20
MARZO	19
ABRIL	20
MAYO	20
JUNIO	12
JULIO	14
AGOSTO	21
SEPTIEMBRE	22
OCTUBRE	04
<b>TOTAL</b>	<b>157</b>

**NOTA 1:** A partir del primer día hábil de mes de abril de 2010 el ICBF suministrará insumos alimentarios para la preparación de los desayunos y almuerzos, razón por la cual se realizarán los ajustes necesarios al valor unitario de desayunos y almuerzos, ajustes que se entienden aceptados con la presentación de la propuesta.

**6. ¿QUIÉN?**

En el presente proceso se permite la participación de:

- Entidades sin ánimo de lucro.
- Consortios o uniones temporales, conformados por personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyos integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro.
- Cooperativas
- Asociaciones de Padres de Familia
- Juntas de Acción Comunal

Podrán participar, las entidades mencionadas con antelación en el presente numeral, que tengan capacidad jurídica, que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos exigidos.



<b>7. ¿CUÁNTO CUESTA? ESTUDIO DE MERCADO</b>	<p>Se efectúa consulta CUBS donde no se encuentra registrado objeto a contratar y como quiera que los costos son preestablecidos por la Sede Nacional, no se requieren precios del mercado. Aporte ICBF: - Desayuno \$ <b>649</b> ración/niño/día - Almuerzo \$ <b>877</b> ración/niño/día</p> <p>Ración Cualificada, Almuerzo Cualificado \$1.400 ración/niño/día</p> <p>Conforme al anexo 1 de estos pliegos de condiciones el número de almuerzos a contratar ascienden hasta 25.790.547</p>														
<b>8. FACTORES SELECCIÓN.</b>	<p>La propuesta será evaluada por los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia Técnica.</p> <p><b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</b></p> <p>La evaluación se compone de dos fases:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Primera Fase: Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificara el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.</li><li>Posteriormente, se iniciará la segunda fase con las propuestas habilitadas en la primera y a través de cual se determinará el orden de elegibilidad por municipio.</li></ol> <p>La evaluación consiste en la asignación de puntaje a la <b>experiencia</b> y el componente de <b>cofinanciación</b> teniendo en cuenta las tablas anexas correspondientes para cada factor.</p> <table border="1" data-bbox="386 867 1218 972"><thead><tr><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Experiencia</td><td>60 puntos</td></tr><tr><td>Componente de cofinanciación</td><td>40 puntos</td></tr><tr><td><b>TOTAL</b></td><td><b>100 PUNTOS</b></td></tr></tbody></table> <p><b>5.1.1. EXPERIENCIA: Puntaje máximo 60 puntos</b></p> <p>El ICBF otorgará hasta sesenta (60) puntos al oferente que presente en la sumatoria de los contratos o certificaciones con los que acredite la experiencia para cada municipio de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="427 1119 1421 1356"><thead><tr><th colspan="3">TABLA DE PUNTAJE PARA EXPERIENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Si la sumatoria del valor de los contratos que acredita la experiencia, por municipio, del oferente corresponde a</td><td>Hasta 2.5 veces del valor del presupuesto del municipio ofertado, se asignará</td><td>60 Puntos al proponente que acredite mayor experiencia A los demás proponentes se asignará el puntaje en éste componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al mayor puntaje en éste criterio.</td></tr></tbody></table> <p><b>Nota 1:</b> El monto máximo que el ICBF tendrá en cuenta para la asignación de los 60 puntos en éste criterio será el equivalente a 2.5. veces el presupuesto oficial por cada municipio. El proponente que acredite un valor superior al indicado sólo se le tendrá en cuenta 2.5. veces el presupuesto oficial por municipio.</p> <p><b>5.1.2. COMPONENTE DE COFINANCIACIÓN: Puntaje máximo 40 puntos</b></p> <p>El proponente indicará la cofinanciación ofertada que permita mejorar la calidad en la prestación del servicio, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Mejorar el aporte nutricional de la ración</li><li>Prestar servicio a escolares, que por algún motivo no puedan pagar la cuota de participación (para el caso de Almuerzo).</li><li>Mejoramiento de infraestructura, dotación, menaje.</li><li>Ampliación de días de atención.</li><li>Ampliación de cupos.</li></ul> <p>El proponente debe indicar: i) los aspectos a los cuales se destinará la cofinanciación, ii) cada uno de los municipios para los cuales se ofrece cofinanciación y el monto para cada municipio cuantificando su valor en pesos.</p> <p><b>NOTA 1:</b> El proponente con la presentación de la oferta se compromete a ejecutar y mantener la cofinanciación ofrecida.</p>	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	Experiencia	60 puntos	Componente de cofinanciación	40 puntos	<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>	TABLA DE PUNTAJE PARA EXPERIENCIA			Si la sumatoria del valor de los contratos que acredita la experiencia, por municipio, del oferente corresponde a	Hasta 2.5 veces del valor del presupuesto del municipio ofertado, se asignará	60 Puntos al proponente que acredite mayor experiencia A los demás proponentes se asignará el puntaje en éste componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al mayor puntaje en éste criterio.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE														
Experiencia	60 puntos														
Componente de cofinanciación	40 puntos														
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>														
TABLA DE PUNTAJE PARA EXPERIENCIA															
Si la sumatoria del valor de los contratos que acredita la experiencia, por municipio, del oferente corresponde a	Hasta 2.5 veces del valor del presupuesto del municipio ofertado, se asignará	60 Puntos al proponente que acredite mayor experiencia A los demás proponentes se asignará el puntaje en éste componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al mayor puntaje en éste criterio.													



**NOTA 2:** La cofinanciación ofertada debe tener origen en los recursos del proponente o entidades privadas. **No se tendrán en cuenta los recursos provenientes de entidades del sector público cualquiera que sea el nivel al que pertenecen.**

**NOTA 3:** La cofinanciación mínima que el ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntos es la equivalente como mínimo al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial por municipio.

**NOTA 4:** El ICBF y el(os) oferente(s) seleccionado(s) podrán previa a la suscripción del o los convenios acordar la destinación de la cofinanciación de acuerdo a las necesidades particulares de cada municipio

El ICBF otorgará hasta cuarenta (40) puntos al oferente que presente mayor cofinanciación de acuerdo con la siguiente tabla:

COFINANCIACIÓN	PUNTAJE
Cofinanciación propuesta para cada municipio ofertado.	40 PUNTOS al proponente que oferte mayor cofinanciación. A los demás proponentes se asignará el puntaje en éste componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al mayor puntaje en éste criterio.
	0 PUNTOS al proponente que oferte menos del 1% del presupuesto oficial por municipio.

El puntaje de cofinanciación se asignará para cada municipio ofertado.

**El orden de elegibilidad será el resultado de sumar el puntaje obtenido por el proponente por cofinanciación ofrecida y experiencia acreditada para cada uno de los municipios.**

**9. ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? – GARANTÍAS**

**GARANTÍAS**

El contratista deberá constituir a favor de EL ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos:

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes desembolsados a título de anticipo, por el termino de contrato y cuatro meses mas, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **De cumplimiento general del contrato:** por una cuantía equivalente al 3% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al 2% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **De calidad:** por una cuantía equivalente al 2% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato.

**De responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y en todo caso no podrá ser inferior a 200 SMMLV y por el término de ejecución del mismo

Las garantías expedidas a favor de EL ICBF serán aprobadas por el Grupo Jurídico de la Regional, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del convenio tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista.

**10. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTRATACION Y METAS DE LOS PRYECTOS**

Memorando 013716 de fecha 12 de noviembre de 2009.

**APROBACION**

Ordenador del gasto:	Nombre: NERLLY VALENCIA CASTAÑEDA	Dependencia: Dirección Regional Cargo: DIRECTORA REGIONAL BOYACA
Aprobó:	Nombre: Mary Jay-Pang Somerson	Dependencia: Grupo de Asistencia Técnica Cargo: Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Elaboró:		



República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo de Asistencia Técnica

**BICENTENARIO**  
de la independencia de Colombia  
1810 - 2010



		Nombre: Irma Dely Pulido Avendaño	Dependencia: Grupo Asistencia Técnica Cargo: Profesional Universitario.
--	--	-----------------------------------	--